

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias de varias entidades é interesados, principalmente por las contribuciones Industrial y sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, solicitando la aplicación genérica de los beneficios otorgados por el Real decreto de 24 de Diciembre último para las liquidaciones por atrasos de la riqueza urbana comprobada y, en su consecuencia, la aclaración y ampliación en tal sentido de las disposiciones dictadas en el Real decreto de 18 de Enero del corriente año para los contribuyentes por Industrial y tarifa primera de Utilidades, amplias para las tarifas segunda y tercera por la Real orden de 4 de los corrientes.

Y firme al Gobierno en su propósito de otorgar tantas mayores facilidades para el pago de los tributos á los contribuyentes de buena fé, cuanto más inexorable se propone ser con los morosos ú ocultadores,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Presidente del Directorio Militar, se ha servido acordar, con carácter general:

1.º Que se apliquen los beneficios otorgados á ciertos contribuyentes por los Reales decretos de 24 de Diciembre de 1923 y 18 de Enero del corriente año para el pago fraccionado de determinados atrasos, á todos los contribuyentes por las contribuciones Urbana catastrada, Industrial y de Comercio, y la de Utilidades de la riqueza mobiliaria, en sus tres tarifas, que durante el actual ejercicio trimestral declaren su verdadera riqueza, ó acepten ó hayan aceptado los resultados legítimos de la comprobación oficial, hubieren sido ó no objeto de expediente, siempre que ofrezcan las garantías señaladas en las citadas disposiciones; y

2.º Que el otorgamiento de tales ventajas para el pago fraccionado por atrasos no obsta á que se exijan é incluyan en las liquidaciones correspondientes las responsabilidades á que haya lugar para los contribuyentes que, aun gozando de tales ventajas, no se hubieren acogido á tiempo á los beneficios concedidos por los Reales decretos de 26 de Octubre y 1.º de Diciembre de 1923.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Aunque la Comisión redactora del Reglamento del nuevo Es-

tatuto municipal trabaja con intensidad, la complejidad de la materia, la extensión del articulado, la serie de propuestas y mociones que constantemente se reciben y las dificultades inherentes á toda labor reglamentaria, exigen una ampliación del plazo de un mes que señaló la Real orden de 10 de Marzo próximo pasado, que es demasiado breve para que la Comisión pueda llenar cumplidamente su cometido.

En atención á lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar hasta el 1.º de Julio próximo el plazo señalado en la Real orden de 10 de Marzo del corriente año para la redacción del Reglamento del Estatuto municipal.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 18 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Automóviles.

Se ha presentado una instancia suscrita por D. Miguel Arconada, solicitando autorización para circular con una camioneta de su propiedad marca «Ford».

Lo que á los efectos de lo prevenido en el art. 3.º del vigente Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á fin

de que puedan presentar reclamaciones todos aquéllos á quienes pueda afectar lo solicitado en el término de ocho días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de este plazo.

Palencia 24 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador, *Federico López Pereira*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION

Censo electoral.—Circulares.

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 10 de los corrientes, he acordado señalar los días laborables del 1 al 5, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo y horas de diez á trece, para recoger en la Oficina provincial de Estadística, situada en la Plaza de la Independencia, núm. 5, 2.º, los boletines individuales que han de servir para hacer la inscripción del próximo Censo electoral. Con este objeto los Sres. Alcaldes Presidentes, procederán á designar un Comisionado delegado de su Autoridad, proveyéndole de la correspondiente autorización que le acredite como tal, pues sin este requisito no serán entregados los citados boletines.

Si transcurrido el plazo señalado hubiera alguna Junta que no hubiera recogido sus respectivos boletines, éstos serán remitidos por Comisionados nombrados por mi Autoridad; siendo de cuenta de los morosos los gastos que con este motivo se pro-

duzcan, con arreglo al art. 87 de la ley Electoral.

Tan pronto como los Sres. Alcaldes reciban los boletines del Comisionado, lo participarán de oficio al señor Jefe provincial de Estadística, Secretario de esta Junta provincial.

Palencia 28 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador Presidente, *Federico L. Pereira.*

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Una vez reconstituidas las Juntas municipales, éstas procederán inmediatamente a la división del término respectivo en circunscripciones, según proceda conforme al art. 52 del Estatuto municipal, respetándose siempre que sea posible la actual división en Distritos, que deberán pasar íntegros a las nuevas circunscripciones, según lo dispuesto en el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 10 del actual. Seguidamente se fijará la demarcación que corresponde a cada Sección electoral y se nombrarán las Comisiones que han de ponerse al frente de los trabajos de cada una ó varias de ellas, remitiéndose al Sr. Jefe provincial de Estadística, relaciones descriptivas de las demarcaciones, calles, plazas, etc., y número de las viviendas, de los nombres de los individuos que forman las Comisiones de Sección y de los Agentes repartidores que se hayan nombrado para cada una de las oita Secciones electorales.

Estas dos clases de relaciones deben ser remitidas, a más tardar, seis días después de quedar constituidas dichas Comisiones con sus respectivos Agentes repartidores y antes del día 10 de Mayo próximo, según lo ordenado por el citado Real decreto de 10 del actual y Real orden Instrucción del 22 del mismo.

Palencia 28 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador-Presidente, *Federico L. Pereira.*

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

PROVINCIA DE PALENCIA.

Rústica

Anuncio.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Baquerín de Campos, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados ó por personas debidamente autorizadas, se personen en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 1.º de Mayo hasta el 31 de Mayo de 1924 y horas comprendidas de nueve á trece y de quince á diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 15 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BALTANÁS.

Don Desiderio Toranzo Toranzo, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra á Pedro Redondo Arroyo, han sido inscritas á favor de D. Domingo Pinto Encinas, á los folios 133 y 134 del tomo 831 del archivo y 19 de Hérmedes de Cerrato, fincas números 1.991 y 1.992, inscripciones primeras, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Hérmedes de Cerrato.

1.ª Una tierra al pago de la Bolana, de tres cuartas, ó veintiseis áreas noventa y una centiáreas; que linda Norte camino, Oriente María Santos Pinedo, Mediodía Arroyo y Poniente de Vicente Pinedo.

2.ª Y otra tierra al pago de la Raya de Cevico, de tres cuartas, ó veintiseis áreas noventa y una centiáreas, que linda al Norte con raya de Cevico, Oriente tierra de Antonio González, Mediodía Santiago Bartolomé y Poniente camino.

Tales fincas las había adquirido el D. Pedro Redondo por compra en documento privado á D.ª Mónica Farrán González.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario y para que llegue á conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás á diecinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Desiderio Toranzo.

Juzgados

Marcilla de Campos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, sin otros emolumentos más que los de Arancel; el que desee desempeñarla presentará instancia ante mi autoridad en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Marcilla de Campos 15 de Abril de 1924.—El Juez municipal, Julian Martín Quijada.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA

Ejercicio de 1923-24.—Cuarto trimestre de 1923-24.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	48014 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	246161 58
CARGO.....	294175 92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	237902 82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	56273 10

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS.			
1 Propios.....	2619 62	776 26	3395 88
2 Montes.....	1422 50	3321 82	4744 32
3 Impuestos.....	176786 05	48957 46	225743 51
4 Beneficencia.....	266 73	83 91	355 64
5 Instrucción pública.....	237 45	79 15	316 60
6 Corrección pública.....	4450 47	469 29	4919 76
7 Extraordinarios.....	30620 91	11765 01	42385 92
8 Resultas.....	1422 46	"	1422 46
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	410700 65	180703 68	591404 33
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	628526 84	246161 58	874688 42
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento...	49337 39	45049 60	94386 99
2 Policía de seguridad.....	46038 52	14802 03	60840 55
3 Policía urbana y rural.....	104795 46	39955 79	144751 25
4 Instrucción pública.....	17936 86	4643 73	22580 59
5 Beneficencia.....	34926 29	9024 57	43950 86
6 Obras públicas.....	113858 93	42659 84	156518 77
7 Corrección pública.....	5055 84	848 93	5904 77
8 Montes.....	1947 44	612 48	2559 92
9 Cargas.....	201982 22	70411 70	272393 92
10 Obras de nueva construcción.	285 65	590 36	876 01
11 Imprevistos.....	4347 90	9303 79	13651 69
12 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	580512 50	237902 82	818415 32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 31 de Marzo de 1924.—El Depositario, Aurelio Alonso.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 5 de Abril de 1924.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Ayuntamientos

Itero de la Vega.

Don Constantino López Abad, Alcalde del Ayuntamiento de Itero de la Vega.

La recaudación voluntaria del repartimiento girado para la extinción de plagas del Campo, tendrá lugar en este Ayuntamiento en el día 28 del actual, en la Casa Consistorial, de diez á catorce.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se hace público por medio del presente edicto.

Itero de la Vega 14 de Abril de 1924.—Constantino López.

Formadas por los respectivos cuentatantes y previo informe de los Sres. Regidores Síndicos, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, se hallan expuestas al público por término de quince días á fin de que todo vecino pueda examinarlas y hacer las observaciones que juzguen convenientes.

Ayuntamientos que se citan.

Quintana del Puente, 1921 á 22 y 1922 á 23.

Imprenta provincial.